



Resolución Directoral

Santa Anita, 23 de marzo de 2017.

Visto el Expediente Nº 17 MP-03120-00;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Ley Nº 29896; Ley que establece la implementación de lactarios en todas las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna; en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2006-MIMDES, se dispone que todas las instituciones del Sector Público donde laboren veinte o más mujeres en edad fértil, cuente con un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las mujeres extraigan su leche materna, asegurando su adecuada conservación en el horario de trabajo;

Que, con Resolución Ministerial Nº 959/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria Nº 009 - MINSA/DGSP-V.01: "Directiva Sanitaria para la Implementación de Lactarios en los establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud", cuya finalidad es facilitar la lactancia materna de niñas y niños de cero a veinticuatro meses de edad, hijas de madres que laboran en los establecimientos y dependencias del Ministerio de Salud a nivel nacional, regional y local;

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 28731 - Ley que amplía la duración del Permiso por Lactancia Materna, señala que la madre trabajadora al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad y que en caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día; agregando que éste permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral y además en ningún caso será materia de descuento;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 257-DG/HHV-2015, de fecha 10 de noviembre de 2015, se resuelve Aprobar el "Plan de Lactario Institucional 2015-2016 del Hospital Hermilio Valdizán";

Que, con Memorándum - BSP Nº-034-HHV-2017 de fecha 1º de marzo de 2017, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Bienestar Social de Personal, remite a la Jefa de Personal el Plan Lactario Institucional 2017 - 2018;

Que, a través del documento de visto, viene el Memorando Nº 206-OP-HHV-2017, de fecha 1º de marzo de 2017, de la Jefa de Personal solicitando la aprobación del "**Plan de Lactario Institucional 2017 - 2018 del Hospital Hermilio Valdizán**";

Que, el mencionado Plan tiene como objetivo brindar el servicio lactario como un espacio para que las mujeres puedan ejercer su derecho a la lactancia materna durante la jornada laboral;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Revocar la Resolución Directoral Nº 257-DG/HHV-2015, de fecha 10 de noviembre de 2015.





Resolución Directoral



Santa Anita, 23 de marzo de 2017.



Artículo 2º.- Aprobar el "**Plan de Lactario Institucional 2017-2018 del Hospital Hermilio Valdizán**", el cual consta de ocho (8) páginas y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La Oficina de Personal es la encargada de la difusión e implementación del citado Plan, de lo cual deberá informar cada seis meses a la Dirección General.



Artículo 4º.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal de la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

DISTRIBUCIÓN

DADG.

OEA.

OAJ.

OP.

OGC.

OCI.

INFORMÁTICA.

CASC/RICS/MMRV/JWPF/yam.

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN



OFICINA DE PERSONAL

PLAN DE LACTARIO INSTITUCIONAL

2017-2018

LIMA - PERU

Ministerio de Salud
Hospital Hermilio Valdizan
Oficina de Personal
LIC. VARESA DE JESUS REYES TRINCOZ
COORDINADORA DEL NÚMERO DE
VALDIZAN ORGANISMO SOCIAL DE PERSONAL
C.I.P. 1328





PERÚ

Ministerio de
Salud

Hospital Hermilio Valdizán
OFICINA DE PERSONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

PRESENTACION

Según Decreto Supremo N° 009-2006-MINSA y la ley que establece la Implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público Y Privado promoviendo la Lactancia Materna , ha dispuesto que en todos los establecimientos del MINSA se implementen un ambiente con las características señaladas destinadas al lactario, incidiendo que este lugar se constituya en un medio para el desarrollo de la lactancia materna, orientada a la nutrición infantil, a la salud y desarrollo socio-afectivo de la madre, niño, de aquellas madres trabajadoras.

Cuyo fortalecimiento de la relación familiar permita que tanto el hogar como el trabajo sean espacios de ejercicios de derechos en virtud de la concepción de Madre-niño, en un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación.

Finalmente, cabe mencionar que en nuestra Institución contamos con un lactario toda vez que contamos con 151 mujeres en edad fértil entre nombradas y CAS.

Ministerio de Salud
Hospital Hermilio Valdizán
Oficina de Personal
LIC. YVONNA DE JESUS REYES MANOZ
UNIVERSIDAD DE EL ALTIPLANO
TRABAJADOR SOCIAL DE PERSONAL
C.T.S.P. 1528



PERÚ

Ministerio de
Salud

Hospital Hermilio Valdizán
OFICINA DE PERSONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

I. INTRODUCCION

Los lactarios en los establecimientos de salud constituyen un medio para el desarrollo de la lactancia materna, la cual está orientada a la nutrición infantil, a la salud y desarrollo socio-afectivo de la madre, niño, así como al fortalecimiento de la relación familiar, permitiendo que tanto el hogar como el trabajo sean espacios de ejercicios de derechos en virtud de la concepción del trabajo docente, según el Decreto Supremo N° 009-2006.MINSA y la ley N° 29896, Establece Implementación de Lactarios en las instituciones del Sector Público y Privado, el cual dispone que todas las instituciones que laboren 20 a más mujeres en edad fértil, deben implementarse lactarios, es decir es un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo asegurando su adecuada conservación.

II. FINALIDAD

Facilitar la lactancia materna de niños y niñas de cero a 24 meses de edad ; hijos e hijas de madres que laboran en el HHV.

III. JUSTIFICACION

El HHV. Cuenta con más de 20 mujeres trabajadoras en edad fértil entre nombradas, contratadas, y terceros; por lo tanto hace 02 años está en funcionamiento el centro lactario dentro del HHV. La cual responde a la Directiva Sanitaria N° 009-MINSA.DGPS-V.01 con la finalidad de facilitar la lactancia materna de niñas y niños de cero a veinticuatro meses de edad, hijos e hijas de madres que laboran en los establecimientos y dependencias del MINSA. En el marco de las funciones del MINSA, existen cambios estructurales para brindar una mejor atención a las trabajadoras de nuestra institución, en disponer una versión amigable del reglamento de Alimentación y de la Directiva Sanitaria para la implementación de lactarios en los establecimientos de salud.



PERÚ

Ministerio de
Salud

Hospital Hermilio Valdizán
OFICINA DE PERSONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

V. OBJETIVO

Brindar el servicio de lactario como un espacio para que las mujeres puedan ejercer su derecho a la lactancia materna durante la jornada laboral.

OBJETIVO ESPECIFICO:

Ambiente adecuado con el material necesario para el servicio de lactario.

Horario de trabajo madre- niño (a) ambiente apropiado para la lactancia.

V. BASE LEGAL

Resolución Ministerial N° 959-2006.MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 009-MINSA_DGPS-V.01 para la implementación de Lactarios en los Establecimientos y Dependencias del MINISTERIO de Salud.

Ley N°29896, Ley que establece la Implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Publico y del Sector Privado Promoviendo la Lactancia Materna.

Decreto Supremo N° 003-2012-PROMUDEH, que aprobó el Plan Nacional de acción por la Infancia y Adolescencia 2002-2012.

Decreto Supremo N° 066-2004-PCM, que aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-20015.

Decreto Supremo N° 009-20016- MINDES, que aprobó el Reglamento de Alimentación Infantil.

Decreto Supremo N° 009-2006.SA, que aprobó Implementación a Lactarios en Instituciones del Sector Publico Donde laboren veinte o más mujeres en edad fértil.

Resolución Ministerial N° 126-2004-MINSA, que aprobó la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS_V:01 Lineamientos de Nutrición Materna.

Resolución Ministerial N° 610-2004_MINSA, que aprobó la Norma Técnica N° 010-MINSA-INS_V.01 "Lineamientos de Nutrición Infantil"



PERÚ

Ministerio de
Salud

Hospital Hermilio Valdizán
OFICINA DE PERSONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

VI. AMBITO DE APLICACIÓN

Es de Aplicación a las madres en edad fértil que laboran en el HHV.

VII. FACILIDADES PARA EL USO DEL LACTARIO EN EL HHV.

De acuerdo a la Directiva Sanitaria N° 009 MINSA-DGPS-V.01, el jefe inmediato superior otorgara los permisos correspondientes a las madres trabajadoras cualquiera sea su condición laboral para que se extraiga la leche o haga lactar a su niña (o) hasta los 24 meses de edad en el Lactario de la Institución.

El Hospital debe brindar facilidades para la lactancia, que puede ser antes, después o durante la jornada.

VIII. FUNCIONAMIENTO DEL LACTARIO:

Funcionara en el horario de oficina : De Lunes a Viernes de 7: 30 am a 2:30 pm.

Es de uso exclusivo para la extracción y conservación de la leche materna durante horario de trabajo.

Está prohibida la utilización para la ejecución de actividades ajenas a sus funciones o compartirlo con otros servicios.

- En el marco del cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, está prohibida la promoción del consumo de Alimentos infantiles complementarios y utilización de tetinas y biberones.
- La Oficina de Personal designara un responsable que asumirá las funciones de mantenimiento y administración adecuada del servicio llevando un registro del personal femenino que utiliza diariamente el Lactario Institucional.
- La Oficina de Personal designara un responsable que llevara el registro de usuarias permanentes de acuerdo al formato N° 01, así como el registro de mujeres.
- La Oficina de Personal comunicara permanente a los jefes de los órganos y unidades orgánicas sobre el derecho al uso del Lactario.



PERÚ

Ministerio de
Salud

Hospital Hermilio Valdizán
OFICINA DE PERSONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

IX. MATERIALES DEL CENTRO LACTARIO EN HHV.

Área no menor de 10 metros cuadrados.

Ambiente que brinde privacidad y comodidad que permita a las madres trabajadoras la posibilidad de extraer su leche sentadas.

Cuenta con refrigeradora donde se almacena la leche extraída por las madres durante su jornada laboral.

Lavatorio con baño completo dentro del área o cerca del mismo para facilitar el lavado de manos institucional.

- Dispensador de jabón líquido.
- Silla reclinable con brazos.
- Mesa chica.
- Tablero para cambiar pañales
- Toallas desechables.
- Bombas extractoras de leche materna (de interés de cada Trabajadora)

X. RESPONSABLE DE LA EJECUCION

El comité del lactario bajo la supervisión de la Oficina de Personal, es el responsable de la ejecución (funcionamiento operatividad en buenas condiciones del lactario).

XI CONCLUSION :

En el HHV. El Lactario viene funcionando hace dos años ; se propone que la Institución considere en sus planes operativos anuales de promoción y prevención, supervisión, monitoreo y evaluación de este servicio con el fin de contribuir a su sostenibilidad en el tiempo.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PLAN ANUAL DEL LACTARIO INSTITUCIONAL 2017

ACTIVIDADES	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMB	DICIEMBRE
Elaboracion del Plan	X										
Lactario Operativo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Actual.Relc.Usua.Lact.	X										
Charlas y/o difusion del Niño por Nacer		X									
Charlas y/o difusion Vacunacion Americas			X								
Charlas y/o difusion Maternidad Segura y Saludable				X							
Charlas y/o difusion Lactancia Materna Ex.							X				
Charlas y/o difusion Lavado de Manos									X		
Charlas y/o difusion Aliment.Saludable.											X
Eval. Del Plan											X

Ministerio de Salud
 Dirección de Promoción y Prevención
 Oficina de Asesoría Técnica y Apoyo
 a la Gestión
 C. 1.33 - 1.334